

REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA <u>A L C A L D I A</u>

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPAL DE ARICA Y EL CLUB DE DEPORTES Y RECREACION SAKURA ARICA."

DECRETO N° 10311 /2017 ARICA, 14 JULIO 2017.-

PÍMDOLA ROJAS

CALDE DE ARICA

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio préstamo de uso a título gratuito entre la 1. Municipalidad de Arica y´ el Club de Deportes y Recreación SAKURA" suscrito con fecha 29 de junio 2017; Memorándum N°90 de fecha 06 de julio 2017 de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

a) Que, el acuerdo N°231/2017 del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N°13/2017 celebrado el día 02 de mayo 2017 y en conformidad al Decreto Alcaldicio N°5263 de fecha 07 de mayo 2013, que aprueba reglamento Interno de entrega de comodatos municipales de bienes inmuebles y sus procedimientos de la I. Municipalidad.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la I. Municipal de Arica y el Club de deportes y Recreación SAKURA Arica" suscrito con fecha 29 de junio 2017, Representado por don Hans Rodrigo Pino Soto, RUT. 13.701.330-4.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y SECPLAN.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARIOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETÁRIO MUNICIPAL

GER/HOHC/CCG/xII. -

MUNICIPAL

C. Z.C.



REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA A L C A L D I A

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL "CLUB DE DEPORTES Y RECREACION SAKURA ARICA"

En Arica, 29 JUN 2017 , entre la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don GERARDO ESPINDOLA ROJAS, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y el "CLUB DE DEPORTES Y RECREACION SAKURA ARICA", en adelante la comodataria, representada por su Presidente don HANS RODRIGO PINO SOTO, chileno, R.U.T. N° 13.701.330-4, con domicilio en Calle Edmundo Pérez Zujovic N° 251, del Loteo Chinchorro Bajo, Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La llustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña de "Sala" ubicada al interior del inmueble municipal denominado Piscina Olímpica, ubicado en Calle Edmundo Pérez Zujovic N° 251, del Loteo Chinchorro Bajo, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la llustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 231/2017 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 13/2017, celebrado el día 02 de mayo del 2017 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a el "CLUB DE DEPORTES Y RECREACION SAKURA ARICA", de la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

DESCRIPCIÓN:

- **Propietario:** Ilustre Municipalidad de Arica.
- **Ubicación:** Interior Piscina Olímpica.
- Destino: Equipamiento Deportivo.
- Superficie Total del Terreno: 1.909,50 m2. aprox.
- Superficie construida: 105,64 m2. aprox.

DESCRIPCIÓN SALA:

- OBRA GRUESA:

Estructura techumbre, hormigón armado, buen estado. Estructura vertical, hormigón armado, buen estado. Cubierta, hormigón armado, buen estado. Tabique divisorio, estructura madera, buen estado.

TERMINACIONES:

Revestimiento exterior, hormigón armado, buen estado.

Revestimiento interior, hormigón armado, cerámica, buen estado.

Terminación de cielo, losa, cubierta madera, buen estado.

Pavimentos, flexit, buen estado.

Puertas, madera, marco metálico, buen estado.

Ventanas, marcos de aluminio, protecciones metálicas, presentan estado de oxidación, regular estado.

Artefactos sanitarios, no presenta.

Grifería, no presenta.

INSTALACIONES:

Electricidad, embutida, canalización eléctrica sobrepuesta, regular estado.

- OBRAS COMPLEMENTARIAS:

Radier exterior, acceso a la sala desgastada, regular estado.

BREVE DESCRIPCIÓN:

La organización hace uso de una Sala ubicada en la Piscina Olímpica, destinado originalmente a duchas comunes, la cual ha sido adaptada para el nuevo uso, se observaron modificaciones correspondientes a cierre de baños y retiro de lavamanos original, lo cual no presenta antecedentes en la D.O.M..

En general, se encuentra en buen estado de conservación, a excepción de radier de acceso desgastado y protecciones de ventanas en estado de oxidación.

A la comodataria se le otorga un plazo de 6 meses contados desde la fecha del presente contrato, para que instale un remarcador para el suministro de agua potable.

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento del "CLUB DE DEPORTES Y RECREACION SAKURA ARICA", quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

El presente contrato tendrá una duración de 04 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siquientes.

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en este acto en comodato, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

TERCERO

CUARTO

QUINTO

SEXTO

SEPTIMO



Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.

Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la I. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberá cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.



Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la l. Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la l. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a las comodatarias dar en arriendo los bienes inmuebles entregados en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. Nº 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen Nº 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la I. Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.



Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efecto legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de Don GERARDO ESPINDOLA ROJAS, para actuar en nombre y representación de la l. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio Nº 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de don HANS RODRIGO PINO SOTO, para actuar en representación del "CLUB DE DEPORTES Y RECREACION SAKURA ARICA", consta de Certificado Nº 1303/2017 de fecha 09 de junio de 2017, de Secretaría Municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder la 1. Municipalidad de Arica.

> RDO ESPINDOLA I ALCAUDE DE ARIG

HANS RODRIGO PINO SOTO
"CLUB DE DEPORTES Y
RECREACION SAKURA ARICA"

- Carpeta N° 283

97 P.J. 855 R.J.